

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**DENTRO DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 3 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así harán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en esta (no se dispusiere otra cosa). Se catende hecha la promulgación si día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de un importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 3 de septiembre

Gobierno Civil

CIRCULAR

1976

En virtud de autorización del excelentísimo señor Vicepresidente del Gobierno-Ministro de la Gobernación, en el día de la fecha me ausento de esta provincia de mi cargo, y en observancia de lo prevenido en el artículo 34 del Decreto ley de 20 de marzo de 1925 sobre régimen provincial, y facultado al efecto, transmito el ejercicio interino del mando, al secretario de esta dependencia, D. Fernando Valdés Alaiz.

Lo que hago público en este periódico oficial, para conocimiento procedente.

Logroño, 6 de septiembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

CIRCULAR

1960

Habiendo sufrido extravío,

según manifiesta el interesado, la licencia de caza expedida el día 3 de agosto del año en curso, con el número 808 a favor de don Heriberto Villalobos, vecino de Logroño, con cédula especial militar, con esta fecha se expide certificación quedando anulado, por tanto, el documento extraviado, que caso de encontrarse, debe remitirse a este Gobierno civil para su inutilización.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 3 de septiembre de 1927.—El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

Producción industrial

1961

Se ha solicitado por «Hijo de M. de Garavilla», autorización para instalar en su fábrica de conservas vegetales de Rincón de Soto (Logroño), un horno mecánico de producción nacional para asar pimientos, destinado a reserva y suplencia en caso de avería de otro análogo instalado con anterioridad, cuyo objeto es evitar los perjuicios que pudieran derivarse de un retraso en la fabricación de los frutos a tratar.

Lo que se anuncia a efectos de cuanto determina el Reglamento del Comité Regulador de la producción industrial y expongan cuantos se consideren perjudicados, dentro del término legal, cuanto a su derecho convenga.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Ilustrísimo señor: El problema de las edificaciones escolares está orientado, no solo por el sistema de construir por el Estado, sino por el de subvencionar a aquellos Ayuntamientos que, seguros de sus fuerzas económicas, acometen aquella por sí, recibiendo más tarde cantidades fijadas de antemano, previo el reconocimiento de los edificios por los Arquitectos de la Oficina técnica correspondiente.

Pero el hecho de verificarse tales reconocimientos cuando el edificio está totalmente terminado, le resta eficacia, ya que se convierte en un examen ocular, en el que es difícil, sino imposible, el conocimiento de los elementos de construcción.

Es pues, indispensable, a fin de evitar la habilitación de locales que no tienen en realidad las condiciones precisas, que el reconocimiento se realice en el momento técnicamente oportuno.

Por tales razones.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los reconocimientos de los edificios escolares, construidos por los Ayuntamientos con subvención del Estado, se realicen antes de que aquéllos estén enfoscados, enlucidos pintados y, por consiguiente cuando puedan apreciar los Arquitectos del servicio de arquitectura escolar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los elementos de construcción, la calidad de los materiales y la seguridad del edificio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1927.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: Creado el Servicio de Fitopatología, dotado de los elementos necesarios de investigación ambulante para el estudio de las plagas del campo y sus remedios, se hace necesario establecer la debida relación de este servicio de carácter nacional con el de Inspección Fitopatológica y de calidad en puertos y fronteras, al solo efecto de no duplicar las Inspecciones, evitando molestias al exportador y dilaciones en los embarques, sin beneficio alguno para la garantía debida del certificado, en los casos en que la sanidad de los cultivos y la ausencia de gérmenes patológicos en los mismos da la seguridad del perfecto estado de los productos agrícolas destinados a la exportación.

Al mismo tiempo, en cumplimiento del Real decreto de 31 de diciembre próximo pasado, se regulan las atribuciones y cometido de los Ingenieros afectos al Servicio de Fitopatología, a fin de utilizar su colaboración en el desarrollo del plan que abarca dicha soberana disposición.

En virtud de las razones expuestas,



S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Ingenieros Agrónomos afectos al Servicio de Fitopatología agrícola tendrán el carácter de Inspectores, y recorrerán periódicamente y antes de la recolección de los productos de exportación, la región que esté a su cargo, con arreglo a los itinerarios formulados por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas, mediante plan que redactará el Jefe de la Sección Agronómica más antiguo en cada región.

Estos itinerarios tendrán por objeto el reconocimiento del estado sanitario de zonas limpias, dudosas y sucias, para los productos exportables, a los efectos que se determinan en el artículo 3.º.

2.º Los Inspectores de Fitopatología realizarán las mismas inspecciones en los almacenes de confección y empaquetado, para poder comprobar en todo momento las condiciones de sanidad y calidad de los productos agrícolas a exportar. Del resultado de estas inspecciones darán cuenta al Servicio Agronómico del puerto o puertos de exportación, para que éstos eleven en cada caso a esa Dirección general la propuesta que corresponda, relativa al establecimiento del concepto de cada zona o lugar, según su estado sanitario agrícola.

3.º Los Ingenieros del Servicio de Fitopatología agrícola comunicarán los resultados de la inspección a las Secciones Agronómicas correspondientes y a los puertos de exportación probable de los productos agrícolas inspeccionados, y todos los datos realizados a la Estación de Fitopatología agrícola más próxima, a los efectos de la formación del mapa de plagas de España.

4.º Los productos agrícolas de exportación procedentes de zonas que se hayan encontrado libres de enfermedades o parásitos por los Ingenieros del Servicio de Fitopatología agrícola estarán exentos transitoriamente de la inspección normal en los puertos o Aduanas terrestres. A este efecto, se

servirá V. I. declarar previamente, con arreglo a los datos de cada Sección Agronómica, como de procedencia limpia, dudosa o sucia los frutos que habrán de ser objeto de exportación por cada puerto o Aduana terrestre, comunicándolo a la Dirección general de Aduanas, para que libre a la declaración de procedencia limpia, y mientras ésta dura, de la obligación de presentar previamente el certificado fitopatológico y de calidad.

En este caso, de procedencia limpia, se expedirá análogamente a como se realiza con la patata con carácter obligatorio desde luego, pero sin exigirse, para previo embarque, sino en un plazo de ocho días, a partir de éste reclamando para la debida comprobación una copia del manifiesto de carga dentro de dicho plazo y comunicando las Secciones Agronómicas respectivas al Gobernador civil las infracciones comprobadas para que se aplique la sanción oportuna en la primera vez, y proponiendo a la Dirección general la supresión del beneficio de eximir de examen en puertos a los exportadores que reincidieran en el incumplimiento de la obligación de proveerse del oportuno certificado fitopatológico, o cuando se comprobasen infracciones envasando frutos que, aunque libres de gérmenes patológicos, sean de mala calidad. La declaración de procedencia limpia se anulará por esa Dirección en cuanto de los informes del Servicio Fitopatológico resulte para una zona, lugar, productor o exportador, dudosa calidad o sanidad de los frutos.

5.º Sin perjuicio de la misión inspectora, los Ingenieros afectos al Servicio de Fitopatología agrícola efectuarán directamente, bajo la dirección de las Estaciones de Fitopatología, observaciones relativas a la biología de determinadas plagas poco conocidas y ensayos de nuevos procedimientos de lucha. Asimismo ayudarán siempre que sea necesario y lo permitan la misión inspectora que tienen carácter preferente, a las Secciones agronómicas en la realización de campañas de

lucha contra las plagas y enfermedades de las plantas.

6.º Será igualmente misión del personal afecto al Servicio de Fitopatología agrícola, divulgar sobre el terreno los procedimientos de lucha más eficaces contra las enfermedades y plagas de las plantas agrícolas, contribuyendo con este cometido al desarrollo de los principios de Cátedra ambulante.

7.º Para todos los efectos de la inspección de cultivos, estudios biológicos y ensayos de nuevos procedimientos de lucha, los Ingenieros afectos al Servicio de Fitopatología agrícola dependerán de la Estación de Patología Agrícola Central, si bien continuarán afectos a los Centros a que han sido agregados y sometidos a la misma disciplina general que el resto del personal de los mismos.

8.º Este servicio, que nace de la reglamentación del de Inspección Fitopatológica y de calidad en puertos y Aduanas fronterizas y en su complemento, se sufragará con cargo a los fondos, puestos a disposición del Ministerio de Fomento en las cuentas corrientes denominadas «Servicio Nacional de Fitopatología», que resultaren sobrantes de los gastos de la inspección en puertos y fronteras y, en su defecto, con los de lo percibido para combatir las plagas del campo en cada provincia.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1927.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

**Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros**  
**Subasta de productos forestales**

Este Ayuntamiento ha señalado el día 15 de octubre pró-

ximo y hora de las once de su mañana para celebrar, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la subasta de productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de la ordenación del monte Dehesa boyal y agregados de los propios de Ortigosa (Logroño) consistentes dichos productos en 20,402 metros cúbicos, 430 decímetros cúbicos de madera, y 5,528 metros cúbicos 919 decímetros cúbicos de leñas de pino y haya en rollo y con corteza, con la siguiente distribución: 17,215 metros cúbicos, 849 decímetros cúbicos de madera de pino; 3,186 metros cúbicos, 599 decímetros cúbicos de madera de haya; 5,456 metros cúbicos, 0,84 decímetros cúbicos de leña de haya por el tipo de tasación de 463.827,63 pesetas, en cuya tasación está comprendido el plan de mejoras.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14 de octubre próximo, estando de manifiesto el pliego de condiciones y el plan especial del decenio en las oficinas del Distrito forestal de Logroño y en el Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 1'20 pesetas, y arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 28.191,39 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo, en la Caja de fondos municipales de Ortigosa de Cameros, en la general de depósitos o en sus sucursales, que acredite haberse realizado del modo que previene el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, inserto en la Gaceta del día 4 de referido mes.

Si alguna Empresa, Compa-



ña o Sociedad tomara parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director-Gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 13 del mismo mes y el artículo 9.º del Reglamento para la contratación de obras precitado.

Ortigosa de Cameros a 2 de septiembre de 1927.—El alcalde accidental; Jerónimo Velamazán.

*Modelo de proposición*

Don... N. vecino de... según cédula personal número... de la clase... enterado del anuncio en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio de ordenación de los montes denominados Dehesa Boyal y Agregados, de los propios de Ortigosa (Logroño) se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra), que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

La proposición será puesta en el sitio que dice en pesetas y céntimos, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.

(fecha y firma del proponente)

**Administración Municipal**

ANUNCIO

**Vacante de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad**

1979

Por renuncia del que recién

temente había sido nombrado se anuncia vacante una de las dos plazas de médico titular e Inspector municipal de sanidad de esta ciudad dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas por el primer concepto y doscientas por el segundo, cobradas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de unas cincuenta familias pobres y al Hospital municipal alternando con el otro señor titular y demás servicios sanitarios, pudiendo el agraciado contratar sus servicios con las familias pudientes.

El plazo para presentar solicitudes será de ocho días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia las que debidamente documentadas y haciendo constar que el solicitante pertenece al cuerpo de Inspectores de sanidad municipal y méritos que posea se dirigirán al que suscribe.

Cenicero, a 1 de septiembre de 1927.—El alcalde, Felipe Frias.

**Vacante de médico**

1978

Queda vacante la plaza de médico titular e inspector municipal de la villa de Cihuri (por ausentarse el que la desempeñaba, para ampliación de estudios en Madrid), con el sueldo anual de cinco mil pesetas mil doscientas cincuenta de titular, ciento veinticinco por la inspección de sanidad y el resto por una comisión solvente que responde del pago, todo lo cual será pagado por trimestres vencidos, tanto por el Ayuntamiento como por la Comisión responsable. Los que deseen ser agraciados con la plaza presentarán las solicitudes con sus méritos en el término de 15 días a esta alcaldía e incluso pueden informarse por el dimisionario que se encuentra en esta durante todo el presente mes.

Cihuri, 1.º de septiembre de 1927.—El alcalde José Agüero

EDICTO

1954

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, alcalde-presidente del Ayuntamiento Constitu-

cional de esta villa de El Redal.

Hago saber: Que aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del mes actual la Ordenanza porque se regirá la exacción y cobranza del repartimiento general de utilidades de los años 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, queda expuesta al público por 15 días, a los efectos que ordena el artículo 322 del Estatuto municipal.

El Redal, a 31 de agosto de 1927.—Marcelino José Bermejo.

EDICTO

1955

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1925.

El Redal a 31 de agosto de 1927.—El Alcalde-Presidente, Marcelino José Bermejo.

1956

Don César García Izquierdo y Balda, Maestro de primera enseñanza superior y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de El Redal.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del mes actual, cumpliendo lo ordenado en los artículos 489 y 490 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924, designó a los señores siguientes como vocales natos para hacer el repartimiento general de utilidades de este pueblo correspondiente al año 1927, en sus dos partes Real y Personal.

*Comisión de la Parte Real*

Don Pablo Hernández Reinares, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Carmelo García Ocón, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Isidro Avente Lema, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don José Yangüela Martínez Alesón, mayor contribuyente por contribución industrial y de Comercio.

Don Saturio López Resa, representante del Sindicato Agrícola Católico de este pueblo.

*Comisión de la parte personal*

Don Domingo Alzola San Juan, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de las Virtudes.

Don Francisco Prida Royo, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica con domicilio en el término.

Don Manuel López Arpón, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Julio Rodríguez Rosáenz, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Y para que conste y exponer al público por siete días en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en El Redal a 31 de agosto de 1927.—V.º B.º El alcalde presidente, Marcelino José Bermejo.—César García Izquierdo.





# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de uso vecinal que han de ejecutarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1927-1928, cuyo plan ha sido aprobado por el Ilmo. señor inspector general de montes de la Región segunda con fecha 7 de julio próximo pasado. Estos disfrutes han de realizarse: los pastos con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» número 89, y el de leñas en los hogares, al pliego publicado en el «Boletín» número 90 de fechas respectivas 28 y 30 de julio último.

1917

BOLETIN OFICIAL

Año 1927

PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	Número de árboles	MADERAS Metros cúbicos	LEÑAS		Número y clase de ganado					Tasación de pastos — Pesetas	Plazo para las leñas — Días	Clase de aprovechamientos	Tasación de las leñas — Pesetas			
					Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Cerda							
Villavelayo	Matajurfa						1.000	100	50			1.350						
Id.	Mostajeres						2.000	100				1.950						
Id.	Rebollar						300	30	50	50		610						
Villaverde	Campastro	Varios				100	100	600	50	90		945	Hasta 15 abril	Rodada	200			
Viniestra de Abajo	Cobacho rubio	Roble encina						300	100	25	25	875	60	Poda	500			
Id.	Gorby y Umbrfe	Id.				200		600		50	50	950	150	Rodada	400			
Id.	La Garganta							400		50		450						
Id.	Mabmaterna							500		25	25	675						
Id.	Ninollas	Roble encina						300	100	25	25	925	Todo el año	Rodada	450			
Viniestra de Arriba	Collado de San Millán							300	50	50	50	700						
Id.	Robledal	Haya	10					100	100	300	50	595	120	Corta y limpia	300			
Ezcaray	Demanda	Id.						500	1000	4.000	500	600	300	200	8.050	Todo el año	Rodada	1500
Id.	Id.	Id.	20	10									90	Para puentes	200			
Grañón	Monte alto	Roble						500	200	1.000	160	100	80	2.180	Hasta 1.º abril	Limpia	1200	
Manzanares	Uso o Hayedo	Haya	40					100	200	500	80	70	30	1.160	Hasta 15 abril	Corta	450	
Pazuengos	Id.							400	50	90	30			985				
Santurce	Id.							500	50	50				875				
Villarejo	Id.							400	50	20	10			705				
Ojacestro	Monte grande	Varios						100	100	500	70	50	30	1.025	Todo el año	Rodada	200	
Id.	Monte mayor	Id.						100	100	500	70	50	30	1.025	Idem	Idem	200	
Id.	San Quilez									400	50	30		835				
Pazuengos	Vallilengua	Varios						150	200	1.600	200	250	100	3.450	Idem	Rodada	500	
Santurce	La Solana									500	130	80	40	1.470				
Santurdejo	Urquiara	Roble								900	100	100	40	1.730	Hasta 15 abail	Limpia	900	
Valgañón	Corrales. Zamaquería	Haya						280300		600	200	80		1.840	Todo el año	Rodada	840'90	
Id.	Dehesa la Anguta	Id.								200	100	30		800	Idem	Idem	300	
Id.	Dehesa Zaballa	Id.								250	50	80		1.325	Idem	Idem	500	
Quintanar	La Dehesa	Roble						200	150	350	20	50	40	670	Hasta 1.º abril	Limpia	650	
Id.	Ezquerria									550	20	80	70	1.400				
Villarta	Redondo etc.	Haya y roble	50					300	400	700	150	60	50	1.655	Hasta 15 abril	Corta y limpia	1000	
Redecilla	Id.									300		50	30	510				
Zorraquin	Monte Mayor									300	50	30	20	755				
Id.	Robledal	Roble								300	50	30	20	755	Hasta 15 abril	Poda	400	
Ajamil	La Dehesa	Roble										20	20	100	30	Idem	200	
Id.	Las Matas	Haya	20	10				100		600	100	60		1.220	120	Corta y muertas	420	
Almarza	Dehesa del Quiñón	Id.						400		500	100		40	1.060	120	De las copas ár.	400	
Cabezón	La Dehesa	Roble											35	70	30	Poda	300	
Gallinero	Mata oscura	Id.								400	75		20	780	120	Limpia	200	
Hornillos	La Dehesa	Haya	20					75	25	100	100	10		666	60	Corta	200	